



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE,

D. Xpou. Somo y haie de Decano p. que
este Ayuntamiento debe en el asunto conforme
previene la provisión del Supremo Consejo
de Castilla de cinco de Octubre del año pasado
de mil setecientos treinta y siete, con refe-
rencia a todo y habiendo conferenciado lo combi-
niente acuerda: se proceda por votación a las
provisiones de la indicada Vacante, y en su con-
secuencia se execute aquello del modo sig.

El Sr. D. Victoriano Xpou. Somo Dño. continua
su separación como lo hizo quando se verificó
el nombram^{to} de D. Felix Tornera y D. José M.
Burgual, siempre que en estos se proceda en
los mismos terminos que en los de aquellos,
protestando la nulidad del acuerdo que ahora re-
cahigo por no parecerle conforme ala R.
Provisión de cinco de Octubre de mil setecientos
treinta y siete despachada por el Supremo
Consejo de Castilla en que previene se den
estos empleos por oposición, combocando a los
vecinos de los Pueblos inmediatos, con la qual
requiere a este Ayuntamiento y ala R. Justicia
para que la mande obedecer e observar y

